PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Cumpliendo con la Ley, Cumpliendo con Guatemala

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECISIETE (41-2017). En la ciudad de Guatemala, el dos de noviembre de dos mil diecisiete, NOSOTROS: **Sergio Eduardo Centeno Martínez**, de cincuenta y dos años de edad, Administrador de Empresas, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos cincuenta y uno espacio treinta y un mil setecientos trece espacio cero ciento uno (1651 31713 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; con lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve zona trece de esta ciudad, comparezco en representación de la **Procuraduría General de la Nación** en calidad de Director Administrativo, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo ciento treinta y uno guion dos mil diecisiete guion DS guion RRHH, de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, Acta de toma de posesión número cero nueve guion dos mil diecisiete, de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, Acuerdo de delegación de firma para la suscripción del presente contrato número ciento treinta y seis guion dos mil diecisiete de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete; y **Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela**, de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos ochenta y nueve espacio ochenta y seis mil doscientos veinticinco espacio cero ciento uno (2389 86225 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la quinta avenida cinco guion cincuenta y cinco zona catorce oficina setecientos uno y setecientos uno "A" torre cuatro edificio Europlaza World Trade Center Guatemala, ciudad de Guatemala, actúo en mi calidad de mandatario con representación con cláusula especial de la entidad "**COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**", la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el número sesenta mil seiscientos setenta y cuatro (60674) folio trescientos diecinueve (319) libro ciento cincuenta y cuatro (154) de Sociedades Mercantiles representación que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número once (11) de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete autorizado por la notaria Diana Lucia Tánchez Guzmán, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos con documento número cuatrocientos nueve mil novecientos diecisiete guion E (409917-E) el dieciocho de julio de dos mil diecisiete registrado bajo el número seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y siete (669897) folio siete (7) del libro ciento dos (102) de mandatos y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala el veinte de julio de dos mil diecisiete. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades con que actuamos así como las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente contrato administrativo, por tener a la vista la documentación relacionada. Para los efectos del presente contrato, los otorgantes nos denominaremos respectivamente la parte **"CONTRATANTE"** y **"CONTRATISTA"** quienes celebramos contrato de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con base en los articulos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53), cincuenta y cinco (55), cincuenta seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y los artículos ochenta siete (87) y cuarenta y dos (42) de su Reglamento y sus reformas. **SEGUNDA: DECLARACIÓN**

COMPONENTES EL ORBE, S.A.
5ª. Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza,
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 23665717
N.I.T. 3952550-3

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DIRECCION ADMINISTRATIVA GUATEMALA, C. A.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Cumpliendo con la Ley Cumpliendo con Guatemala

JURADA. La parte contratista presentó la Declaración Jurada por medio de Acta Notarial de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, autorizada por la Notaria Diana Lucia Tánchez Guzmán, en la que manifiesta el requirente bajo juramento de conformidad con la Ley y debidamente enterado de las penas por los delitos de perjurio y falso testimonio que la entidad a la cual representa no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el articulo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: ANTECEDENTES.** Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, fue publicado el Evento de Cotización identificado "PGN Número 2017-DA-C006", para **"ADQUISICIÓN DE 150 COMPUTADORAS PERSONALES DE ESCRITORIO PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", NOG. 6824765.** Posteriormente la Junta de Cotización realizó el análisis y calificación de las ofertas, adjudicando el Renglón trescientos veintiocho (328) "Equipo de Computo", a la entidad **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA,** quién ofertó las ciento cincuenta 150 computadoras personales de escritorio, lo que consta en el Acta de Adjudicación número veinte guion dos mil diecisiete (20-2017), del Libro de Actas de la Unidad de Compras, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete; y Resolución de Aprobación de la Procuraduría General de la Nación número ciento treinta y cinco guion dos mil diecisiete guion DS, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato es la adquisición de ciento cincuenta 150 computadoras personales de escritorio; con un valor de cinco mil setecientos cinco quetzales exactos (Q.5,705.00) por cada una haciendo un monto total de ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.855,750.00); las cuáles serán para uso de la Procuraduría General de la Nación. Las ciento cincuenta 150 computadoras personales de escritorio tendrán las características que están definidas en las Bases de Cotización correspondientes en el Evento identificado como PGN Número 2017-DA-C006, NOG 6824765, y que forman parte de este contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio total del contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República establecen y gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 855,750.00),** de acuerdo al renglón presupuestario trescientos veintiocho (328) "Equipo de Computo", el cual se ampara por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), numero treinta millones seiscientos veinticinco mil novecientos cincuenta (30625950). En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios establecidos. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** Para que se haga efectivo el pago, la CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos: a) Garantía de calidad y/o funcionamiento formalizada mediante fianza extendida a favor de la Procuraduría General de la Nación por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, por el quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, esto a razón de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas; b) Factura de la CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias vigentes por el monto total, en un solo pago según la programación de cuota financiera autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas, con acreditamiento por parte de la Tesoreria Nacional en la cuenta bancaria que reporte el adjudicatario. Lo anterior se hará con cargo a la partida presupuestaria número cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion trescientos veintiocho guion cero uno cero uno espacio uno uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion trescientos veintiocho guion cero uno cero uno espacio uno uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion trescientos veintiocho guion cero uno cero uno espacio uno dos guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion trescientos veintiocho

COMPONENTES EL ORBE, S.A.
5ª. Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza,
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 2366571
N.I.T. 3952550-3

guion cero uno cero uno espacio uno tres guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion trescientos veintiocho guion cero uno cero uno espacio uno tres guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion trescientos veintiocho guion cero uno cero uno espacio uno tres guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion trescientos veintiocho guion cero uno cero uno con fuente de financiamiento once (11) del presupuesto de "Ingresos Corrientes" del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar los datos consignados en la oferta, de encontrar falsedad o engaño entre el producto ofertado y entregado, considerará causal suficiente de incumplimiento del contrato y dará lugar a la aplicación de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo a lo previsto en los documentos y leyes vigentes. **SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que demore o impida la entrega y cumplimiento del objeto del presente contrato, la parte "CONTRATISTA" dará aviso a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que tome la decisión que convenga a sus intereses. **OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** La CONTRATISTA deberá efectuar la entrega de las 150 computadoras personales de escritorio de acuerdo a la siguiente forma: En una sola entrega por medio de la Garantía de Calidad y/o Funcionamiento formalizada mediante fianza extendida a favor de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, la que deberá ser entregada como requisito para la recepción de las 150 computadoras personales de escritorio y debe ser constituida por un equivalente al quince por ciento del monto total de este contrato. Las ciento cincuenta 150 computadoras personales de escritorio serán entregadas a la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad con lo ofertado en el formulario de Cotización, para realizar el Acta correspondiente de recepción, la cual a su vez trasladara a la Unidad de Almacén de esta institución para realizar la constancia de ingreso a Almacén, forma uno (1) H de la Contraloría General de Cuentas, quien hará entrega a las unidades correspondientes en coordinación con la Unidad de Informática. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA.** La parte CONTRATISTA está obligada a ejecutar el contrato dentro del plazo estipulado en el numeral dos de las disposiciones especiales de las bases de cotización del Evento denominado PGN número dos mil diecisiete DA guion C cero cero seis (PGN No. 2017-DA-C006). Esto lo garantizará por medio de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la que deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el inciso a) de la cláusula sexta del presente contrato; y b) Queda prohibido a la parte CONTRATISTA ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para que ejecute lo convenido; vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y pagar al CONTRATISTA el valor del mismo. En el caso que transcurran treinta (30) días después de la fecha en que fue presentada la documentación completa por el CONTRATISTA para el trámite del pago, si éste no se hiciere efectivo, a solicitud de la misma y tal como lo determina el Artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN le reconocerá interés por el retraso, los cuales se calcularán sobre el importe del adeudo, tomando como base la tasa de interés máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

COMPONENTES EL ORBE, S.A
5ª. Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 2366
N.I.T. 3952550-3

a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento debidamente probados a satisfacción de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; d) Cuando lo determine la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN por incumplimiento parcial o total de la parte CONTRATISTA, a las disposiciones de este contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de cotización. **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO.** La parte contratista, a través de su representante legal manifestó que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Décimo Tercero del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala "Código Penal". Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Máxima por medio de Acuerdo de Aprobación de las cláusulas del contrato. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos de "Cotización" identificados como PGN número dos mil diecisiete guion DA guion C cero cero seis (PGN Número 2017-DA-C006), "NOG 6824765"; b) La oferta que la CONTRATISTA presentó con sus documentos complementarios; y c) Las Resoluciones de la Autoridad Superior relacionadas en este contrato incluyendo la documentación que se produzca hasta la liquidación del mismo. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás Leyes guatemaltecas. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambas partes, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipulados, nosotros **Sergio Eduardo Centeno Martínez** y **Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela**, en la calidad con que actuamos, leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el que queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Procuraduría General de la Nación, impresas únicamente en su anverso.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DIRECCION ADMINISTRATIVA GUATEMALA, CIUDAD

Sergio Eduardo Centeno Martínez
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación

Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela
Mandatario con Representación con cláusula especial
COMPONENTES EL ORBE, Sociedad Anónima

COMPONENTES EL ORBE, S.A.
5ª. Av. 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza,
Torre IV, 7º. Nivel, OF. 701 – Tel. 23665717
N.I.T. 3952550-3